RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 28 FEB 2022

VISTO:
El Informe N°00159-2022-SGA/MPM-CH (24.02.2022), emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, el Proveído S/N de fecha 25.02.2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Informe N° 00159-2022-SGA/MPM-CH (24.02.2022), el Sub Gerente de Abastecimiento, solicita la **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS**, para la convocatoria del procedimiento de selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 010-2022-MPM-CH,** PRIMERA CONVOCATORIA, **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, señalando que el Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha procedido a elaborar las bases del Procedimiento de Selección, asimismo indica que el proyecto de bases administrativas, tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 48°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, al respecto el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, respecto a los documentos del procedimiento de selección señala: *"47.1.* ***Los documentos del procedimiento de selección son las bases,*** *las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3 El comité de selección o* ***el órgano encargado de las contrataciones,*** *según corresponda,* ***elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado****. 47.4.* ***Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por*** *los integrantes del comité de selección o* ***el órgano encargado de las contrataciones,*** *según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".*

Que, en tal sentido, se tiene que el Órgano Encargado de la Contrataciones, en cumplimiento del artículo 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, ha procedido a elaborar las bases del procedimiento de selección, de acuerdo al tipo del procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria, siendo que de las bases que adjunta, las mismas cuentan con el visto de dicho Órgano.

Que, estando a lo solicitado y señalado, corresponde emitir el acto administrativo (resolución) de APROBACIÓN DE BASES para la convocatoria del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 010-2022-MPM-CH,** PRIMERA CONVOCATORIA, **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, conforme a lo alcanzado y solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, estando a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las **BASES ADMINISTRATIVAS** para la Convocatoria del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 010-2022-MPM-CH,** PRIMERA CONVOCATORIA, **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL